

19488 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2000, de la Universidad de Málaga, de corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1999, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social.

Advertidos errores en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1999, en la Resolución de 16 de julio de 1999, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Universidad de Málaga, conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social, homologado por el Consejo de Universidades por acuerdo de la Comisión Académica de 6 de julio de 1999,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente corrección:

Se sustituye la página 1 del anexo 3, que se acompaña como anexo a esta Resolución, donde se han corregido los errores apreciados en la anterior publicación.

Málaga, 2 de octubre de 2000.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD

MALAGA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE:

(1) DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

2. ENSEÑANZA DE

PRIMER

CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

207

CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
	1º	46,5	15				61,5
I CICLO	2º	44	9	9	9		71
	3º	32,5	10,5	18	13,5		74,5
II CICLO							

1) Se indicará lo que corresponda.

2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 de (1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. De directrices generales propias del título de que se trate

3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".